
Decreto

Expedient: 2024/0000029066

Òrgan: Regidora delegada de Compres i contractació, Diversitat Ciutadana i Igualtat: Polítiques de gènere, feminismes i LGTBI+ i Regidora de Cultura

Servei promotor: Servei de Cultura

Asunto: Aprobación inicial de las Bases específicas reguladoras y convocatoria dels Ajuts a la creació Fet a Mataró – Cafè Nou 2025

Relación de hechos

El Pleno municipal de l'Ajuntament de Mataró, en sesión ordinaria de fecha 6 de Junio de 2024, aprobó inicialmente las Bases generales reguladoras de los Ajuts a la Creació Fet a Mataró – Cafè Nou.

El Servei de Cultura elabora las bases específicas reguladores y la convocatoria de los Ajuts a la creació Fet a Mataró – Cafè Nou 2025 con el objetivo de regular el otorgamiento de residencias artísticas en el edificio del Cafè Nou a compañías o artistas amateurs o emergentes en vías de profesionalización del ámbito de las artes en vivo.

Las bases específicas y la convocatoria se rigen por las bases reguladoras aprobadas por el Ple municipal en sesión ordinaria de fecha 6 de Junio de 2024, publicadas en el BOPB de fecha 14 de Junio de 2024.

La concesión de estas ayudas se efectúa mediante el régimen de concurrencia pública y competitiva.

Las bases específicas y la convocatoria regulan las modalidades de residencia de las ayudas, el número máximo de ayudas en cada modalidad, las aportaciones por parte del Ajuntament de Mataró, las obligaciones vinculadas a la obtención de cada una de las ayudas, la documentación que se ha de presentar y los criterios de valoración de los proyectos presentados así como los órganos competentes para la valoración, instrucción y resolución de las solicitudes, entre otras.

Las ayudas a la creación de las modalidades compañía o artista amateur y compañía o artista emergente en vías de profesionalización se otorga en concepto de subvención en especie para la cesión de espacios y material a favor de las personas que resulten beneficiarias de las 8 plazas que se otorgaran. El Servei de Cultura del Ajuntament de Mataró se hará cargo de los gastos derivados de estas cesiones por un importe máximo de 57.600 euros.

Este importe queda condicionado a la aprobación del presupuesto de la anualidad 2025, y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria que corresponga.

Fundamentos de derecho

El marco normativo de aplicación a las entidades locales en materia de subvenciones viene regulado básicamente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

El artículo 17 de la LGS regula las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, en su apartado segundo establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales tendrán que aprobarse en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante ordenanza específica para las diferentes modalidades de subvenciones

El artículo 17.3 regula el contenido mínimo de las bases reguladoras.

En cuanto a la convocatoria, la regulación se prevé en el artículo 23.2 a) de la LGS, establece: "la iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas (...)"

Las bases generales reguladoras de las ayudas a la Creació Fet a Mataró – Cafè Nou fueron aprobadas por el Ple de l'Ajuntament de Mataró el 6 de Junio de 2024. Considerando que las bases reguladoras generales tienen carácter reglamentario y vocación de perdurabilidad, mientras que las bases específicas y la convocatoria no tienen carácter regulador, ni vocación de perdurabilidad, sino que se agoten con la concesión de la subvención, (como podría ser el caso de estas ayudas), y haciendo esta interpretación, las bases específicas y la convocatoria podrían aprobarse conjuntamente en un solo acto administrativo por el mismo órgano, Alcalde/o regidora delegada, a diferencia de las bases generales reguladoras en que el órgano competente sería el Ple, según se desprende del artículo 17 LGS.

El Ple de l'Ajuntament de Mataró aprobó las Bases reguladoras para la concesión de las subvenciones, el año 1997. Esta normativa aunque sea anterior a la LGS, es vigente y es de aplicación en todo lo que no contravenga a la ley.

El artículo 8.1 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ajuntament de Mataró, regula el procedimiento de adjudicación de subvenciones para concurso y establece que los servicios que promuevan programas de subvenciones aprobarán para cada una de ellas unas bases particulares. El apartado 2 del mismo artículo especifica que la convocatoria y las correspondientes bases particulares, serán aprobadas por el órgano competente por razón de la cuantía del programa y que la convocatoria se expondrá en una publicación local o comarcal, así como en las carteleras de anuncios municipales.

La adopción de este Decreto es competencia de la Regidora de Cultura en virtud de las delegaciones efectuadas por Alcaldía mediante Decreto núm. 10125/2023 de fecha 20 de Octubre.

El artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de Junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales establece que las bases se han de someter a información pública como mínimo por un plazo de veinte días y se han de publicar en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios de la corporación. Una referencia de este anuncio se ha de insertar en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones y ayudas públicas concedidas tendrán que hacerse públicas.

De acuerdo con la Resolución de 9 de Diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, estas ayudas se tendrán que publicar en esta Base de Datos.

Vistos los informes de la Directora de Servicios Comunitarios del Ajuntament de Mataró y el informe de Intervención de Fondos Municipales.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar inicialmente las Bases específicas y la convocatoria para la concesión de Ajuts a la Creació Fet a Mataró –Cafè Nou 2025, de acuerdo con el documento que se acompaña.

Segundo.- Estas bases se someten a información pública en el BOPB y en el tablero de anuncios de la Corporación con tal de que los/las interesados/das puedan presentar alegaciones i/o impugnaciones en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día después de la publicación del anuncio. Una referencia de este anuncio se ha de insertar en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya. Si no se presentan alegaciones i/o impugnaciones en el plazo indicado la aprobación inicial se convertirá en definitiva.

Tercero.- Nombrar a la Sra. Asunción Muñoz Guerrero, Directora d'Acció Comunitària del Ajuntament de Mataró, como responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de ayudas a la Creació Fet a Mataró –Cafè Nou 2025.

Cuarto.- Abrir la convocatoria de presentación de solicitudes desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria al BOPB hasta las 23:59 del 6 de Septiembre de 2024, incluidos.

Quinto.- Dar publicidad del presente acuerdo en la Base de datos Nacional de Subvenciones y en el Registro de subvenciones y ayudas de la Generalitat de Catalunya -RAISC, al BOPB y en el tablero de anuncios de la corporación.

Mataró en la fecha de la firma electrónica.